



RESOLUCION No. 251 - 9 MAY 2011

POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACION DE COMPETENCIAS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial de las conferidas por el artículo 303 de la Constitución Política y el artículo 10 del Decreto 2715 del 21 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 26 y siguientes fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servicios públicos docentes y directivos docentes.

Que de acuerdo con el Decreto 2715 de 2009 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente están sujetos a la evaluación de competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la docencia o la dirección educativa.

Que el Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias mediante la Resolución No. **12892 del 30 de diciembre de 2010** como fecha única para la aplicación de las pruebas.

Que el Decreto 2715 de 2009 asigna a las entidades territoriales certificada la responsabilidad de convocar a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 la participación en la evaluación de competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectarán la estabilidad laboral de los servicios públicos docentes y directivos docentes que la realicen.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a evaluación de competencias a los docentes y directivos docentes vinculados en propiedad dentro de la Planta de Cargos del Departamento del Magdalena, regidos por el

RESOLUCION No. 251 - 9 MAY 2011

Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Es necesario que los docentes o directivos docentes que se someten a la evaluación de competencias obtengan un puntaje a que se refiere el numeral 2 del artículo 36 del Decreto 1278 de 2002, y como resultado podrán ascender o ser reubicados, si cumplen con los siguientes requisitos:

- 1.- Estar nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente.
- 2.- Haber cumplido tres años de servicios, contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba.
- 3.- Haber obtenido una certificación mínima del 60% en la evaluación ordinaria de desempeño anual, durante los periodos inmediatamente anteriores a la inscripción, en el proceso de evaluación competencias, según se trate de reubicación o ascenso.
- 4.- Para el caso de ascenso acreditar adicionalmente el título académico exigido para cada uno de los grados.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de evaluación de competencias comprende las siguientes etapas: Convocatoria y Divulgación, Inscripción, Aplicación de las pruebas y la divulgación de resultados.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria	11 al 15 de abril de 2011
Divulgación de la Convocatoria	15 de abril a 17 de julio de 2011
Recaudo PIN	23 de mayo a 08 de junio de 2011
Inscripción de aspirantes	24 de mayo a 10 de junio de 2011
Aplicación de las prueba de evaluación	17 de julio de 2011
Publicación de los resultados	03 de octubre de 2011
Publicación listas de candidatos	18 de noviembre de 2011
Acreditación de requisitos	19 de noviembre al 12 de diciembre de 2011

ARTÍCULO CUARTO: La etapa de aplicación de las pruebas de evaluación medirá el nivel de desarrollo de las competencias específicamente las capacidades cognitivas, la eficiencia personal, el liderazgo, la capacidad de acción y la de servicio a la comunidad, alcanzadas en ejercicio de la docencia o la dirección educativa.



ARTÍCULO QUINTO: El proceso de inscripción se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

RESOLUCION No. 251 - 9 MAY 2011

- 1.- Adquirir el número de identificación personal (NIP) en las Oficinas del Banco Popular, entre el día 23 de mayo a 8 de junio de 2011, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente para el año 2011. El PIN se activará después de 24 horas siguientes a su compra.
- 2.- Una vez activada el PIN, inscribise entre el 24 de mayo al 10 de junio en el sitio Web www.icfes.gov.co/docentes, siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- 3.- Diligencias el formulario de inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: El icfes a través del sitio www.icfes.gov.co/docentes, publicará la lista de aspirantes inscritos que serán admitidos a la evaluación de competencias, con la indicación de la fechas y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas.

PRARAGRAFO: El aspirante no admitido podrá reclamar en primera instancia ante el ICFES. De igual forma la decisión que resuelva la reclamación será atendida también por el ICFES a través del sitio Web, mencionado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La universidad Nacional de Colombia realizará la calificación de las pruebas y la remitirá a cada entidad territorial certificada y al Ministerio de Educación Nacional los resultados en estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresará en forma numérica de (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales.

PARAGRAFO PRIMERO: A partir del 3 de octubre de 2011, los aspirantes deberán ingresar con el número de documento de identidad en el sitio Web www.icfes.gov.co/docentes, para consultar los resultados de las pruebas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las reclamaciones que se generen con respecto a los resultados de las pruebas de evaluación de competencias podrán presentarse a través de la página Web del ICFES.

ARTÍCULO OCTAVO: Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondiente, la Gobernación del Magdalena, expedirá cuando proceda, el acto administrativo de reubicación salarial o ascenso en el Escalafón Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009, en el que se indicará la fecha a partir de la cual producirá efectos fiscales.




ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según el caso, se procederá a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos.


RESOLUCION No. 251 - 9 MAY 2011

ARTÍCULO DECIMO: De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2715 de 2009, el Departamento del Magdalena, ha incluido en el presupuesto del año 2011 los recursos para cubrir los ascensos y reubicación de nivel salarial que resulten del proceso de la evaluación de competencias.

ARTÍCULO UNDECIMO La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el sitio Web de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena www.sedmagdalena.gov.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MANUEL JOSÉ BONETT LOCARNO
Gobernador (D) Departamento del Magdalena


MIGUEL ANTONIO SALOMÓN CALVANO
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Oficina Jurídica *HA*

Proyectó: Nelly Barros Cerchar
Directora de Calidad *ese*